AÑO CXIII - N° 29.249
CORRIENTES, LUNES 09 de JUNIO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados Pág: Nº 7
Resoluciones Pág: Nº 7

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 11
Citaciones - Interior Pág: Nº 12
Avisos varios Pág: Nº 17

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 14
Convocatorias Pág: Nº 14

Prescripcion Admin. Pág: Nº 16
Edictos Municipales Pág: Nº 16
Partidos Políticos Pág: Nº 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 16

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 390

Corrientes, 5 de marzo de 2024

Visto:
El expediente N° 221-00601/2025, caratulado "INSP. GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS" S/AUTORIDADES CO.VE.SA. ITATÍ- CORRIENTES, y
Considerando:
Que por Decreto N° 141 de fecha 27 de diciembre 2021 y su rectificatorio N° 311 de fecha 16 de febrero de 2022, se designó como Interventor de la COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE ITATÍ, al Sr. Tabares, Rubén Oscar, D.N.I. N° 14.737.501.
Que en el artículo 4° del Decreto N° 141/21, expresamente se estableció que el Interventor en el término de 90 (noventa) días debía producir un amplio informe sobre el estado económico-financiero e institucional de la entidad y en el plazo de 120 (ciento veinte) días debía convocar a Asamblea General Extraordinaria, a efectos de la integración de los órganos sociales, bajo apercibimiento de remoción.
Que de los informes técnicos específicos de la Inspección General de Personas Jurídicas surge que el Sr. Tabares, Rubén Oscar, hasta la fecha no ha presentado los informes referidos precedentemente, habiendo transcurrido en exceso los plazos dispuestos en la norma legal referida.
Que consecuentemente y en el marco de los términos del Decreto N° 141/2021 corresponde aplicar el apercibimiento allí previsto: "Remoción".
Que, habiendo intervenido los Servicios Jurídicos Jurisdiccionales y la Fiscalía de Estado, se estima oportuno y conveniente, remover en su cargo al Interventor Sr. Tabares, Rubén Oscar.
Que a efectos de continuar con el normal funcionamiento de la (CO.VE.SA.) - ITATÍ dado que presta un servicio esencial a la comunidad se hace indispensable proceder a designar un nuevo interventor.
Que el Sr. Hernán Guillermo Acuña, DNI N° 37.586.168 reúne las condiciones requeridas para desempeñar las funciones de Interventor.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: REMUÉVESE en el cargo de Interventor de la (CO.VE.SA.) al Sr. TABARES, RUBÉN OSCAR, DNI N° 14.737.501, a partir de la firma de la presente norma legal.
ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE Interventor de la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE ITATP" al Sr. ACUÑA, HERNÁN GUILLERMO, DNI N° 37.586.168, por el término de (180) ciento ochenta días corridos, computados a partir de la publicación del presente, quien deberá restablecer la normalidad institucional de la entidad, analizando la situación económica financiera de la misma y convocar oportunamente a la elección de autoridades de conformidad a las prescripciones pertenecientes del estatuto social vigente en cuanto a la conformación de sus órganos sociales.
ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que el Interventor deberá en el término de noventa (90) días producir un amplio informe sobre el estado económico-financiero e institucional de la entidad.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 402

Corrientes, 10 de marzo de 2024

Visto:

El Expediente N° 500-00105/2025 del registro del Ministerio de Producción, caratulado "PRESIDENTE DE LA SE.PRO.FI - E/ SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DEL APORTE DE CAPITAL A FAVOR DE LA S.E.PRO.F.I.", SEGÚN LEY N° 6708/2024.", y;

Considerando:

Que a fs. 01/26 el Ministro de Producción, en su carácter de Presidente de la "SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES(SE.PRO.FI), creada por Ley N° 6.551 solicita el otorgamiento de una asignación de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($350.000.000) en concepto de aporte de capital para el financiamiento de gastos operativos, infraestructura, obras necesarias y equipamientos, para el cumplimiento del objetivo de su creación, descripto en el Artículo 5° de su Estatuto. Asimismo anexa documentaciones en copias simples: Ley N° 6708/2024, que aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, Planilla Anexas de la Ley N° 6708/2024, partes pertinentes, Acta de Constitución de la SE.PROFI-Escritura Pública N° 9 de Fecha 27/05/2021, Decreto N° 1137/2021, a través del cual se aprueban las Cláusulas Complementarias del Estatuto Social, Decreto N° 898/2021 de Designación de Directorio, Decreto N°635/2021 que aprueba el Estatuto Social, Ley N°6457/2018 adhesión de la Provincia de Corrientes al régimen establecido en la Ley Nacional N° 27350/2017, Ley N° 6551/2020 de Creación de la SE.PROFI.

Que por Ley N° 6.708/2024 se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025; el que prevé para la Entidad 5 - Ministerio de Producción - Programa 16 - PRODUCCIÓN, FOMENTO E INVESTIGACION DEL CANNABIS MEDICINAL en la Partida 612- APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS POR EL IMPORTE DE PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($350.000.000).

Que a fs. 30 obra comprobante de contabilidad presupuestaria por PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($350.000.000), emitido por el Departamento Contable de la Dirección de administración del Ministerio de Producción.

Que a fs. 31/32 interviene la Dirección de Administración con su informe administrativo contable, remitiendo a la Dirección Asesoría Legal.

Que a fs. 33/34 interviene la Dirección Asesoría Legal del Ministerio de Producción a través del Dictamen N° 035/20, citando que el trámite se encuadra en los términos de la Ley N°5.571, Ley N° 6.551, Decreto N° 635/21, Decreto N° 898/21 y Ley N° 6708/24.

Que a fs. 35/39 se remiten las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento e intervención.

Que toma intervención a fs. 40 la Contaduría General de la Provincia a través de Informe N° 015/2025 sin formular objeciones y a fs. 42 la Dirección General de Presupuesto auspiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 43 la Dirección de Administración remite las actuaciones al Departamento de Despacho para la redacción de la norma legal.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de la Ley N° 5.571, Capítulo III — del Régimen Presupuestario de Empresas, Sociedades del Estado y Fondos Fiduciarios no comprometidos en la Administración Pública Provincial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el aporte de capital en favor de la "SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES (SE.PRO.FI)" por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($350.000.000) con cargo al presupuesto asignado a tal fin para la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a emitir el Libramiento de Pago contra la Tesorería General de la Provincia, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($350.000.000), a favor de la "SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES ((SE.PRO.FI) en concepto de aporte de capital para financiar gastos operativos, infraestructura, obras necesarias y equipamientos, para el cumplimiento del objeto de su creación, descripto en el Artículo 5° de su Estatuto, en la siguiente Estructura Programática:

05-16-00-00-01-612- APORTES DE CAPITAL $, EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS $ 350.000.000,00 del Presupuesto de gastos en Vigencia.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección de Presupuestos, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 568

Corrientes, 26 de marzo de 2024

Visto:

La Ley Provincia N° 6.521, y los Decretos N° 3.583 del 05 de diciembre del 2019, y N° 1.511 del 30 de mayo del 2022, y

Considerando:

Que por medio de la Ley Provincial N° 6.521, se establece la creación del Museo de Arte Contemporáneo de la Provincia de Corrientes.

Que la mencionada Ley, en sus artículos 2° y 3° menciona que el Museo de Arte Contemporáneo, "...tendrá como destino permanente, la exposición y exhibición pública

de las obras de arte contemporáneo de propiedad del Estado Provincial y como destino transitorio, la exposición y exhibición pública de obras de arte contemporáneo de artistas locales, nacionales o extranjeros que en su valor artístico contribuyan y resalten al desarrollo de la cultura, educación y turismo.". Asimismo se establece que, "...La misión principal del Museo de Arte Contemporáneo es difundir y promover las manifestaciones del arte moderno y contemporáneo. Además, se propone contribuir al desarrollo educativo y cultural de los ciudadanos mediante la preservación, documentación, conservación y difusión de su patrimonio artístico, exponiéndolo en el contexto de la historia del arte desde múltiples perspectivas...".

Que de igual manera, la Ley N° 6.521, expresa en su artículo 5° que el Gobierno de la Provincia dispondrá oportunamente de un inmueble y áreas de influencias necesarias para el correcto y efectivo funcionamiento del Museo de Arte Contemporáneo de la Provincia.

Que por medio del Decreto N° 3.583 del 05 de diciembre del 2019, fue promulgada la Ley N° 6.521, y Publicada en el Boletín Oficial N°27.958, el 06 de diciembre del 2019.

Que en el contrato de comodato mencionado en el considerando precedente, se estableció que el Banco de Corrientes S.A., (comodante), entregó en carácter de comodato a el estado de la Provincia de Corrientes (comodatario), y éste acepto de conformidad, servirse gratuitamente del mismo entregando "...un inmueble de su propiedad inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes actualmente en el Tomo 4, Folio N° 808, Fca. N° 746 del año 1962, del departamento Capital de la Provincia de Corrientes finca situada en la calle 9 de julio 1098, entre las calles San Juan y Agustín González Manzana. N° 155, constante de 962.4705 mts2, Partida Inmobiliaria N° A1-047787-1.

Que además en su Clausula Segunda, el Contrato de Comodato estableció que "...EL COMODATARIO se compromete expresamente a refuncionalizar el inmueble para uso de un Centro de Cultura Contemporánea (CCC) y toda actividad, administrativa, cultural, de esparcimiento y recreación relacionada y/o complementaria con éste, con el fin de impulsar el desarrollo educativo y cultural promovido por el Gobierno de Corrientes, el cual estará supeditado al cumplimiento de todas las condiciones que surgen del presente comodato y de la fiel observancia a las normativas y exigencias nacionales, provinciales y municipales de habilitación, funcionamiento y toda otra autorización administrativa vigente para la consecución de dicho propósito. Todo otro uso cultural-administrativo diferente al establecido en el presente, deberá, previamente a su implementación se autorizado por EL COMODANTE".

Que en virtud del estado avanzado las obras civiles que se están realizando en el mencionado inmueble, sito en la esquina de 9 de Julio y San Juan, frente a la Plaza Vera de la Ciudad de Corrientes, en el que se tiene proyectado según el diseño aprobado, conservar la fachada original, con una ampliación de dos pisos adicionales haciendo un total de cinco, y en el que además, se construyen un mirador dirigido a la pin7a un restaurante y una confitería en su interior. Es necesario, teniendo presente lo antes mencionado, llevar adelante los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de llamar a Licitación Pública, concurso de precios, o contratación directa, según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley N° 3.796, para la Concesión de la Explotación de los locales gastronómicos ubicados en el mencionado inmueble.

Que obra Dictamen de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, y en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, artículos 6° y 8°.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: FACULTASE al Ministro Secretario General a proceder a realizar los procedimientos administrativos correspondientes para el llamado a Licitación Pública, concurso de precios, o contratación directa, según corresponda, para la explotación de la concesión de los espacios destinados a locales gastronómicos, restaurante y confitería, situados en el Museo de Arte Contemporáneo de Corrientes ubicado en calle 9 de Julio 1098, entre 1as calles San Juan y Agustín González de la Ciudad de Corrientes.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE AUTORÍZASE al Ministro Secretan General a la confección y aprobación de los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas, y todo otro pliego necesario a los efectos de lo facultado por medio del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Ministro. Secretario General a proceder, en representación del Estado de la Provincia de Corrientes, a solicitar al Banco de Corrientes S.A., la correspondiente autorización para el funcionamiento y explotación por medio del procedimiento de Concesión de Obra Pública, siendo el Concedente el Estado de la Provincia de Comentes, de los espacios destinados a locales gastronómicos, restaurante y confitería, en el inmueble descripto en el artículo 1° precedente, en el marco de lo establecido en el Contrato de Comodato suscripto entre el Banco de Corrientes S.A y el Estado de la Provincia de Corrientes, aprobado por medio del Decreto N° 1.511 del 30 de mayo del 2022.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 715

Corrientes, 15 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 129-31-03-00107/2025, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICAS Y CIENCIA DE DATOS – SOLICITUD DE RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos (IPECD) en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representado por su Presidente el Licenciado Juan Francisco Bosco, suscripto digitalmente en fecha 28 de marzo de 2025, en el marco de la Ley de Firmas Digitales Nº 25.506 y Decreto Reglamentario Nº 2.628, a la que adhirió la Provincia de Corrientes por Ley Nº 5.878.

Que a fs. 01/10 el Presidente del IPECD elevó el Convenio firmado, suscripto en forma ológrafa.

Que el Convenio suscripto tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística, y a tal fin las partes acuerdan colaboración y asistencia técnica reciproca, a efectos de permitir al INDEC el cumplimiento de los fines públicos expuestos en el artículo del Decreto N° 3.110/1970; siendo las actividades que lo integran: 1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Resto Urbano Provincial, 2. Índice de Precios al Consumidor, 3. Índice de Salarios, 4. Encuesta de Ocupación Hotelera y 5. Estadísticas y Permisos de Edificación.

Que dicho acuerdo se encuentra dentro de la competencia asignada al INDEC por Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, y asimismo, la asignada a la Dirección de Estadísticas y Censos por Ley N° 3.743, hoy Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, según Decreto N° 1.239/2023.

Que a fs. 11 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 000483 de fecha 08 de abril de 2025, quien expresó que, con respecto a los documentos firmados digitalmente, por la Ley Nacional N° 25.506 y su modificatoria, se reconoce y establece las condiciones para el empleo de la firma digital y firma electrónica, determinando sus grados de eficacia jurídica, creando la vigente Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina, regulando su funcionamiento y validación en todo el territorio de la Nación; y a dicho marco nacional la Provincia de Corrientes adhirió mediante Ley Provincial N° 5.878, la que autoriza el uso de la firma digital en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que el Convenio firmado digitalmente goza de todos los atributos del documento original, en su formato digital dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica Nacional (GDE).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos (IPECD) en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representado por su Presidente el Licenciado Juan Francisco Bosco, suscripto digitalmente en fecha 28 de marzo de 2025; el que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Presidente del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, a adoptar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para el fiel cumplimiento y ejecución de lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 719

Corrientes, 15 de abril de 2025

Visto:

El expediente N° 190-27-03-00495/2025 caratulado: "MINISTERIO DE TURISMO – DCCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – REF.: SOLICITUD AMPLIACIÓN FONDOS PERMANENTES – MINISTERIO DE TURISMO – EJERCICIO 2025", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la ampliación de los Fondos Permanentes correspondientes al Ejercicio Económico 2025, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES ($32.000.000,00), que fueran constituidos por Decreto N° 17 de fecha 15 de enero de 2025, en la Jurisdicción 19 – Ministerio de Turismo, según lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 3.055/2004.

Que a fs. 01 obra solicitud de la Directora General de Administración del Ministerio de Turismo, quien expresó que la necesidad de ampliación surge del limitado margen de ejecución y reposición de los fondos actuales, en relación con el crédito presupuestario inicial asignado al Ministerio de Turismo; y considerando el tope del ocho por ciento (8%) del crédito asignado, resulta imprescindible contar con la ampliación solicitada para asegurar la correcta canalización de los gastos correspondientes a Comisiones de Servicios y Cajas Chicas; por lo que, en tal sentido se requiere la adecuación y ampliación de los Fondos Permanentes para garantizar su funcionamiento óptimo y fluidez.

Que a fs. 14 el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo se expidió a través de la Opinión Legal N° 164 de fecha 28 de marzo de 2025, en sentido favorable a lo tramitado en autos.

Que a fs. 15 la Ministra de Turismo remitió las actuaciones por autorizadas, al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia, a fs. 17 intervino la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 94/2025; y a fs. 18 se expidió la Tesorería General de la Provincia, sin objeción a lo tramitado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que resulta necesario disponer la ampliación de los Fondos Permanentes para el Ejercicio 2025, en la Jurisdicción 19 – Ministerio de Turismo, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 3.055/2004, reglamentario del artículo 75 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 3.055/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: AMPLÍANSE los Fondos Permanentes constituidos para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 17 de fecha 15 de enero de 2025, Anexo I en la Jurisdicción 19 – Ministerio de Turismo, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES ($32.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el Decreto 17 de fecha 15 de enero de 2025, Anexo I, en la Jurisdicción 19 – Ministerio de Turismo:

Donde dice:

"…

Nº Ent	Jurisdicción y Destino de los Fondos Permanentes	Importe ($)
19	**MINISTERIO DE TURISMO para**	**$44.500.000,00**
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias Corrientes	$20.500.000,00
	Comisiones de Servicios	$5.000.000,00
	Atención a Municipios y Calendario Turístico Cultural para	
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias Corrientes	$3.000.000,00
	Subsecretaría de Turismo para	
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso	$5.000.000,00
	Subsecretaría de Promoción e Inversión Turística para	
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso	$6.000.000,00
	Subsecretaría de Desarrollo Turístico Regional y Coordinación de Eventos para	
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso	$5.000.000,00

…"

Debe decir:

"…

Nº Ent	Jurisdicción y Destino de los Fondos Permanentes	Importe ($)
19	**MINISTERIO DE TURISMO para**	**$76.500.000,00**
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias Corrientes	$29.500.000,00
	Comisiones de Servicios	$17.000.000,00
	Atención a Municipios y Calendario Turístico Cultural para	
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias Corrientes	$3.000.000,00
	Subsecretaría de Turismo para	
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso	$9.000.000,00
	Subsecretaría de Promoción e Inversión Turística para	
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso	$9.000.000,00
	Subsecretaría de Desarrollo Turístico Regional y Coordinación de Eventos para	
	Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso	$9.000.000,00

…"

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el respectivo Libramiento de Entrega, contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto previsto en el artículo 1° del presente decreto, para los Fondos Permanentes de la Jurisdicción 19 - Ministerio de Turismo – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
955	15/05/2025	Espindola, Justo Armando	7.830.395	Dirección Provincial de Vialidad	Ob. y Ss. Púb.
967	19/05/2025	Gatti, Carlos Luis	23.323.424	Subsecretaria de Turismo	Turismo
1311	11/06/2024	Férnandez, Oscar Horacio	17.248.753	Escuela N° 444 "Salvador María Diaz"	Educación
1312	11/06/2024	Mendez, Roque de Jesus	11.259.443	Esc. N° 406 "José Jacinto Rolón" de Goya	Educación
1313	11/06/2024	Canteros, Ramona Teresa	13.905.270	Col. Sec. "Presidente Dr. Arturo U. Illia"	Educación
1314	11/06/2024	González, María de las Rosas	17.667.580	Esc. N° 2 "Domingo F. Sarmiento"	Educación
1315	11/06/2024	Ojeda, Miriam Graciela	20.720.672	Col. Sec. "Buena Vista" de Goya	Educación
1316	11/06/2024	Medina, Graciela	18.193.131	Esc. Normal "Almte. Guillermo Brown"Caa Catí	Educación
1317	11/06/2024	Retamar, Carmen	14.523.831	Escuela Primaria N° 242 de P. de los Libres	Educación
1318	11/06/2024	Amarilla, Carlos Gabriel	22.896.912	Esc.N°72"María Elena A.de Bernárdez" Tatacuá	Educación
1319	11/06/2024	Ayala, Nora Elisabet	29.551.903	Jardin N° 35 1ra "A"	Educación
1320	11/06/2024	Medina, Maria Elena	21.366.540	Esc. N° 82 "Amado Bonpland" de Mercedes	Educación
1321	11/06/2024	Martinez, Marta Liliana	13.883.041	Esc. Normal "Prof. Victor Mercante" de S. Tomé	Educación
1322	11/06/2024	Sussini, Alicia	17.259.762	Col. Sec. " Dr. Mamerto Acuña" de Gral. Alvear	Educación
1323	11/06/2024	Figueredo, Bernardo	8.517.300	Esc. Técnica "Gral. Joaquin de Madariaga" de P. de los Libres	Educación
1324	11/06/2024	Albornoz, Patricia Gabriela	24.281.730	Subsecretaria de Gestión Administrativa	Educación
1325	11/06/2024	Zurkan, Claudia Luz	17.090.177	Inst. de Form. Docente de Gdor. Virasoro	Educación
1326	11/06/2024	Bejarano, Susana Beatriz	20.780.565	Esc. N° 462 "Luis Yacuzzi" de Goya	Educación
1327	11/06/2024	Zacarias, Rita Mercedes	18.441.285	Esc. Normla "Martin Miguel de Güemes" de S.L. del Palmar	Educación
1328	11/06/2024	Berazaluce, Sandra Noemi	20.117.452	Col. Sec. B° Vuelta al Ombú de Sto. Tomé	Educación
1329	11/06/2024	Aquino, Nicasio	14.613.726	Consejo General de Educación	Educación
1330	11/06/2024	Almirón, María Rosa	13.648.247	Escuela N° 834 de Esquina	Educación
1331	11/06/2024	Fernández, Roxana Noemi	24.937.663	Centro de Ed.Física N° 22 de P. de los Libres	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas Corrientes
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 22/04/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0176 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO
Domicilio Fiscal: SAN MARTIN Nº 311 CP:3357 Localidad: SAN JAVIER Provincia: Misiones
CUIT: 20-18485927-1
Nro. Listado Sugerido: 00005201 Año: 2025
Expediente Número: 123220403554 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Cria de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta
0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto - CUIT N° 20184859271-0 – 2014/01 2025/02
0035 - Ingresos Brutos – 0015 - Sellos DJ Mensual - CM CUIT N° 20184859271-0 – 2014/01 2025/02
0035 - Ingresos Brutos – 0021 - DJ Anual CM - CUIT N° 20184859271-0 -2014/01 2025/02
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 03 de Junio de 2025
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO
EXPEDIENTE Nº 123-2204-03554-2025
CUIT: 20-18485927-1 II.BB. Nº-
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N.º 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:30 a 13:00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales:01/2014 a 02/2025
1. Nota en carácter de declaración jurada especificando actividad/es desarrollada/s, con fecha de inicio y establecimiento/s donde desarrolla la/s misma/s.
2.Indique operaciones realizadas con origen en la Provincia de Corrientes.
3.Manifiesta si celebró Contratos en la Jurisdicción de Corrientes, de ser así aporte los mismos.

4.Liste sus Principales Proveedores de jurisdicción Corrientes, como también transportistas/fletes que trasladan las mercaderías desde Corrientes hacia su Provincia de destino.
5.Informe si efectúa traslados / fletes de producción primaria, con origen en la jurisdicción de Corrientes. Aportes comprobantes respaldatorios de dichas operaciones.
6.Aporte Facturas/Comprobantes de sus Compras de Producción Primaria en la Provincia de Corrientes.
7.Por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".
8. En relación con las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
9.Agregar las aclaraciones y observaciones necesarias que considere pertinentes. A los efectos de poder brindar a Uds. una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada Nº de teléfono y dirección de correo electrónico.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
I: 09/06 – V: 11/06

Dirección General de Rentas
FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 16 de mayo de 2025.

CORRIDA DE VISTA Nº: 484/2025
Orden de Inspección Nº 0520/2023 - DF-DGR
CUIT N°: 30-71457978-5
N° Inscripción IB: 902-302000-1
EXPTE. N°: 123-0111-14501-2023
SRES.: CAPIANGOS SRL
DOMICILIO: Diaguitas 192 – Chascomús (7130), Prov. de Bs As
VISTO
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
CONSIDERANDO:
Que, el Contribuyente de referencia desarrolla sus actividades identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 30-71457978-5 con, con domicilio fiscal en Diaguitas 192 - Chascomús, Bs As, registrando inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 01/03/2018, y teniendo como actividades declaradas las siguientes:

Código	Actividad
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne- ACT PPAL-
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.

Que, conforme a la Orden de Inspección Nº 0520/2023, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, se envió por medio del Correo Argentino, al domicilio sito en Diaguitas 192 – Chascomús (7130) Prov. de Bs As, la Orden de Inspección y el Requerimiento de documentación, los cuales fueron devueltos por el Correo sin lograr notificar. En virtud de lo expuesto, se intentó notificar en otro domicilio vinculado al contribuyente de referencia, sito en América 209, Chascomús, Prov. de Bs As, pero del mismo modo fue devuelto por el Correo Argentino sin lograr notificar. Por tal motivo se procedió a notificar el requerimiento de inicio de la fiscalización junto con la Orden de Inspección Nº 0520/2023, por medio del Boletín Oficial de Corrientes - AÑO CXIII - N° 29.216 - Lunes 21 de abril de 2025 (fojas 17 a 18);
Que, en el requerimiento de inicio se solicitó lo siguiente:
1-Aportar detalle de operaciones de compras de ganado ovino, en forma directa o a través de intermediarios, efectuadas a productores de la jurisdicción de Corrientes, y aportar los comprobantes respaldatorios de dichas operaciones.
2- Aportar copia de los comprobantes de gastos en concepto de traslado del ganado ovino comprado.
2- Aportar comprobantes de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en la

jurisdicción de Corrientes
3- Informar los clientes y proveedores de la jurisdicción de Corrientes, indicando: Razón Social, CUIT y domicilio.
4- Aportar Contratos suscriptos con consignatarios/comisionistas y/o clientes/proveedores vinculados a la jurisdicción de Corrientes.
Que, el contribuyente no dio respuesta al requerimiento, ni aportó documentación alguna;
Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 06/2020 a 09/2023, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes;
Que, los elementos considerados en el procedimiento verificatorio, fueron los siguientes:
-Ficha personal del contribuyente (fojas 02)
-Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)
-Detalle de operaciones de compra de ganado en la jurisdicción de Corrientes que surgen de Informe Dte-SENASA. Período 10/2020 a 08/2023 (fojas 19 a 22)
-Circularización efectuada a REGGI Y CIA SRL (fojas 12 a 13)
-Circularización efectuada a SAN SIMÓN SRL (fojas 14)
-Código Fiscal y Ley Tarifaria de la provincia de Corrientes
-Convenio Multilateral
Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribó a las siguientes conclusiones:
Que, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 01/03/2018;
Que, si bien el contribuyente se encuentra inscripto en la jurisdicción de Corrientes, no ha presentado Declaraciones Juradas ni ha efectuado pagos en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos en la mencionada jurisdicción durante el período 06/2020 a 09/2023;
Que, el contribuyente de referencia tiene como actividad principal la de "Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne"(Cód. 101040);
Que, se obtuvo Informe Dte-SENASA, que surge del sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, con el detalle de operaciones vinculadas al contribuyente de referencia por movimientos de hacienda OVINA, cuya procedencia es de productores primarios de la jurisdicción de Corrientes y el destinatario registrado es CAPIANGOS SRL, en el período 10/2020 a 08/2023 (fojas 19 a 22);
Que, se notificaron Pedidos de Informe a terceros con el fin de obtener operaciones vinculadas al contribuyente de referencia, entre los que se encuentra REGGI Y CIA SRL (fojas 12 a 13), quien aportó detalle de liquidaciones por compra de ganado en la jurisdicción de Corrientes vinculadas a la firma CAPIANGOS S.A. y manifestó que "el costo del traslado de la hacienda es a cargo del comprador";
Que, con el mismo fin, se notificó Pedido de Informe al tercero SAN SIMÓN SRL (fojas 14), quien aportó detalle de liquidación por compra de ganado en la jurisdicción de Corrientes vinculada a la firma CAPIANGOS S.A. y manifestó que"…el flete estaba a cargo del comprador"(fojas 14);
Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.);
Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º";
Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";
Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que el contribuyente de referencia debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13º, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral aplicando la alícuota del 2,90%;

Que, en consecuencia, se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera para el período 06/2020 a 09/2023:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

El monto imponible determinado en concepto de mera compra, resulta de considerar los importes netos resultantes de las operaciones vinculadas a la adquisición de ganado OVINO con origen en la jurisdicción de Corrientes.

Las operaciones de compras de hacienda fueron valorizadas teniendo en cuenta los precios establecidos en virtud de lo normado en las RG 204/2020, RG 230/2022 y RG 243/2023;

A estos importes, se le aplicó el 50% en virtud de lo establecido en el Art. 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral, para la jurisdicción de Corrientes. Se confeccionó planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 10/2020 a 08/2023;

Respecto del Impuesto determinado:

A las Bases Imponibles determinadas en concepto de "mera compra", encuadradas bajo la actividad "Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne" (Cód. 101040), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido en la Ley tarifaria 6249/2013;

Que, del Sistema Administración Tributaria de la D.G.R. de Corrientes se obtuvo detalle de percepciones SIRCREB informadas por Agentes. Período 05/2022 a 10/2022 (fojas 23), las cuales fueron deducidas del impuesto determinado por la presente inspección;

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º del Código Fiscal, de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si éste fuera mayor. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a **$ 1.309.390,08** en valores históricos;

Que, se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establecen modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…";

Que, de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes;

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes;

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista, de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: CAPIANGOS SRL
DOMICILIO: Diaguitas 192 - CHASCOMUS, Bs As
CUIT: 30-71457978-5 - N° IIBB: 902-302000-1
O I Nº: 0520/2023 EXPTE N°: 123-01111-4501-2023

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	101040	2,90%	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
				PERCEP. BANCARIAS		
TOTAL 2020	$4.180.750,00	$121.241,75	$121.241,75	$0,00	$121.241,75	$121.241,75
TOTAL 2021	$8.729.000,00	$253.141,00	$253.141,00	$0,00	$253.141,00	$253.141,00
TOTAL 2022	$17.372.982,00	$503.816,48	$503.816,48	$2.265,75	$501.550,73	$501.550,73
TOTAL 2023	$14.946.779,50	$433.456,61	$433.456,61	$0,00	$433.456,61	$433.456,61
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO						$1.309.390,08

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO	DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2020	$121.241,75	$121.241,75	$121.241,75	$85.354,25	$85.354,25	$121.241,75
TOTAL 2021	$253.141,00	$253.141,00	$253.141,00	$68.055,75	$68.055,75	$253.141,00
TOTAL 2022	$501.550,73	$501.550,73	$501.550,73	$95.397,91	$95.397,91	$501.550,73
TOTAL 2023	$433.456,61	$433.456,61	$433.456,61	$-	$-	$433.456,61
TOTAL DIF. PERIODO VERIFICADO		$1.309.390,08	TOTAL DE IMP. HISTORICO A INGRESAR POR FISCA			$1.309.390,08

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
I: 09/06 - V: 11/06

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº EXP 238778/23

El Juzgado Civil y Comercial N°12 de Corrientes, a cargo del Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Secretaria Nº25 a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli, en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S A C/ CEDROLLA JUAN FACUNDO S/ COBRO DE PESOS HASTA 50 JUS" Expte. Nº EXP 238778/23, CITA y EMPLAZA por el término de VEINTE DIAS, al Sr. CEDROLLA JUAN FACUNDO, DNI N°32.405.218, Y/ O A SUS HEREDEROS; A PRESENTARSE en la causa antes mencionada, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio; así se ha dispuesto por providencia que se transcribe en su parte pertinente: "N°5772.- Corrientes, 07 de Abril de 2025.- Proveyendo escrito presentado por el Dr. HECTOR DANIEL A. PORRETTI "MANIFIESTA. ADJUNTA. SOLICITA PUBLICACION POR EDICTOS": 1°) … 2°) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, y la Secretaría Electoral de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos al Sr. CEDROLLA JUAN FACUNDO, DNI N°32.405.218, Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas . 4°) ... 5°) Notifíquese." Fdo. Electrónicamente por Pablo Martin

Teler Reyes– Juez – Juzgado Civil y Comercial N°12 - CORRIENTES.
Pablo Martin Teler Reyes - Juez
I: 09/06 –V: 10/06.-

Expte. N°249650/23

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a MAURO YAMIL CHAIN DNI N.º34.446.680 Y/O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: LAGRAÑA TIBURCIO C/ CHAIN MAURO YAMIL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS, Expte. N°249650/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25 a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli.-
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
Graciela Elizabet Checenelli, Secretaria
I: 09/06 – V: 10/06.-

Citaciones - Interior

Expte. Z10 812785/20

Por disposición del Sr. JUEZ DE PAZ de la LOCALIDAD de PASO DE LA PATRIA, DEPTO SAN COSME PROV. de CORRIENTES, Dr. HUGO ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ, en autos caratulados: " MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA C/ ORTIZ MARIA AUXILIADORA Y/O Q.R.R. ADREMA R3093751 S/ APREMIO (EJECUCION FISCAL)"Z10 812785/20, que se tramita por las normas del proceso monitorio (art. 516 y sgtes. Del C.P.C.yC.), se ha dispuesto CITAR Y EMPLAZAR POR EL TÉRMINO DE (20) DÍAS A LA SRA. ORTIZ MARIA AUXILIADORA DNI. N° 10.843.244, como deudora de la ejecución que se promovió en su contra, por tasas municipales adeudas sobre el bien inmueble registrado bajo Adrema N° R3-9375-1, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Paso de la Patria, 17 de Abril de 2024. Secretaría a cargo del Dr. MARIO LUIS TRIBBIA.- Como recaudo legal se transcribe la providencia que dice: "N° 750. Paso de la Patria, (Ctes.), 17 de Abril de 2024.- A la presentación del Dr. JOSE MARIA GONZALEZ (SUMA: SOLICITO CITACION POR EDICTOS): 1.-) Atento a lo requerido por la actora, sin perjuicio de haberse dictado sentencia (conf. Art. 516 y sgtes.), y no habiendo sido hallado el domicilio real de la demandada, según documental adjunta e información proporcionada por la Oficina de Juicios Universales, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a ORTIZ MARIA AUXILIADORA D.N.I. N° 10.843.244; para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-) El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- 4.-) Notifíquese de manera automática."
Dr. Mario Luis Tribbia.-
I: 06/06 – V: 09/06.-

Avisos varios

KALPA GROUP S.A. - THEAGAS S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. – PETROLEO Y SERVICIOS S.A. – LA PICASA S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la Ley 19.550, se hace saber que KALPA GROUP S.A. (CUIT: 30-71548265-3), con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo – de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; THEAGAS S.A. (CUIT: 30-70849108-6), con sede en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la IGJ con fecha 15 de septiembre de 2003 bajo el Nº 13153 del Libro: 22, Tomo: - de Sociedades por Acciones, Nº Correlativo: 1.727.659; CEREALES DON NINO S.A. (CUIT: 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección Provincia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. (CUIT: 30- 71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad, Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución Nº 354/08, Matrícula 1103; PETROLEO Y SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71120953-7) con sede social en la calle Posadas Nº 2173, 1er Piso, Oficina "C", localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, inscripta originalmente ante la IGJ con fecha 30 de noviembre de 2009 bajo el Nº 21406, del Libro: 47, tomo: - de: Sociedades por Acciones y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas

de Corrientes con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00404, folio 00404 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acciones, Legajo N°42; y LA PICASA S.A. (CUIT: 30-70899784-2), con sede social en Ruta 22 y Colectora DNV 243, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con fecha 6 de diciembre de 2004, bajo el Nº 084, Folios 653/657, Tomo V, S.A., Año 2004, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto con fecha 20 de noviembre de 2023 ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas del Registro Público de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro con asiento en la Ciudad de Cipolletti en el Libro: "Protocolo de Contratos", Tomo: XX, Folio: 8560/8566, número: 1699; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante el cual THEAGAS S.A., CEREALES DON NINO S.A., SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U., PETROLEO Y SERVICIOS S.A. y LA PICASA S.A. se disuelven anticipadamente sin liquidarse y transfieren la totalidad de su patrimonio a KALPA GROUP S.A., que las absorbe, en los términos del Compromiso Previo de Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 25 de marzo de 2025, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio de fecha 25 de marzo de 2025 y Asambleas Extraordinarias de Accionistas del 20 de mayo de 2025 (la "Fusión"). 1. Sociedades Participantes: (i) Sociedades absorbidas: THEAGAS S.A., CEREALES DON NINO S.A., SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U., PETROLEO Y SERVICIOS S.A. y LA PICASA S.A.; y (ii) Sociedad absorbente: KALPA GROUP S.A.; 2. Capital social de KALPA GROUP S.A.: 2.i. Capital social previo a la Fusión: $26.012.273; 2.ii. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta ajuste de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025 en $11.347.285, es decir, de la suma de $26.012.273 a la suma de $37.359.558, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: Cesar Gastón Castillo resulta titular de 33.623.602 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ladislao Castillo resulta titular de 3.735.956 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. Aumento de capital con motivo de la Fusión: $2.586.006.072, es decir, de la suma de $37.359.558 a la suma de $2.623.365.630. 2.iv: Monto de capital social post Fusión: $2.623.365.630, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: Cesar Gastón Castillo es titular de la cantidad de 2.553.196.511 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ladislao Castillo es titular de 70.169.119 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3. Valuación de activos y pasivos al 30 de diciembre de 2024 según Balances Especiales: 3.i. KALPA GROUP S.A.: Activo: $7.236.463.422, Pasivo: $7.214.147.865, Patrimonio Neto: $22.315.557; 3.ii. THEAGAS S.A.: Activo: $759.550.786, Pasivo: $261.478.982, Patrimonio Neto: $498.071.804; 3.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Activo: $4.213.416.081, Pasivo: $1.998.979.279, Patrimonio Neto: $2.214.436.802; 3.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U.: Activo: $5.364.040.893, Pasivo: $2.058.864.634, Patrimonio Neto: $3.305.176.259; 3.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A.: Activo: $6.580.454.227, Pasivo: $4.093.212.426, Patrimonio Neto: $2.487.241.801; 3.vi. LA PICASA S.A.: Activo: $545.688.732, Pasivo: $180.499.180, Patrimonio Neto: $365.189.552; 4. Valuación de activos y pasivos de KALPA GROUP S.A. al 30 de diciembre de 2024 según Balance Consolidado de Fusión: Activo: $17.133.557.882, Pasivo: $14.525.236.253, Patrimonio Neto: $2.608.321.629 según Balance Especial Consolidado de Fusión al 31 de diciembre de 2024. 5. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 25 de marzo de 2025. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. KALPA GROUP S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.ii. THEAGAS S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionista del 20 de mayo de 2025; 6.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; y 6.vi. LA PICASA S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025. 7. Oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.i. KALPA GROUP S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.ii. THEAGAS S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.iii. CEREALES DON NINO S.A. en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires; 7.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; 7.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A. en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes; 7.vi. LA PICASA S.A. en Ruta 22 y Colectora DNV 243, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

Cesar Gastón Castillo, Presidente de Petroleo y Servicios S.A.

I: 09/06 – V: 11/06.-

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Servicio Administrativo Financiero
Licitación Pública Nº04/25

EXPEDIENTE Nº 09-E-989-2025
APERTURA: 08/07/2025 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº305 DE FECHA 04/06/2025.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de licencias varias para las diferentes áreas técnicas de DGI – año 2025".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD238.005
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del viernes 13/06/2025, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2025/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar.
Poder Judicial
I: 6/6 – V:12/06

Convocatorias

Fundación la Neike Trail

Convocase a los Miembros de la Fundación La Neike Trail a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 27 de Junio de 2.025 a las 20:00 horas en su sede de calle Uruguay Nº 304 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Lectura y consideración del Acta Anterior.
2) Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes por el Ejercicio Económico N° 01(Irregular) finalizado el 31 de Diciembre del 2022.
3) Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes por el Ejercicio Económico N° 02 finalizado el 31 de Diciembre del 2023.
4) Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes por el Ejercicio Económico N° 03 finalizado el 31 de Diciembre del 2024.
5) Elección por finalización de mandato de todos los miembros del Consejo de Administración por el término de 2 (dos) años.
6) Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el presente acta.
Silvestri Ramona Beatriz, Presidente.-
Raúl A. Martinez, Secretario.-
I: 03/06 – V: 09/06.-

Pedascoll Hermanos S.A.

El Directorio de PEDASCOLL HERMANOS SA, por medio de su Presidente Sr. Federico Pedascoll convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintitrés de junio de dos mil veinticinco a las ocho horas en la calle Colon 1198, Paso de los Libres, Ctes. Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2024.-
2) Distribución de las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.-
3) Elección de directorio por nuevo periodo; y 4) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.-
Art.238 LGS ¨Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión a la asamblea.
Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificado o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término…"
Federico Pedascoll, Presidente.-
I: 03/06 – V: 09/06.-

Yacht Club Corrientes

La comisión directiva del Yacht Club Corrientes convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria para el día 26

de junio del cte. Año a las 21 hs en su cede social sito en calle La Rioja y Costanera del puerto de Corrientes a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de 2 socios para firmar el acta.-
2) Lectura consideración y aprobación de la memoria y balance e inventario de los ejercicios cerrados al 31/10/2023 y al 31/10/2024.-
3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y órganos de fiscalización.-
4) Modificación del estatuto societario, relacionado a categoría de socios.-
5) Aporte extraordinario para tareas de gran envergadura.-
6) Incorporación societaria de la Sra. Paula Alayon Luaces DNI 22.019.186
Se hace saber a los socios qué se encuentra a su disposición; Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de gastos y recursos.
Christian Coquet Comodoro.-
Diego Mancioni, Secretario.-
I: 04/06 – V: 10/06.-

Circulo Odontológico Correntino

La Comisión Directiva del Circulo Odontológico Correntino, Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 06 de Julio de 2025, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad, Orden del Día:
1) Aprobación de la memoria
2) Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2025.
3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
5) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-
Dra. Lidia Gon de González, Presidente.-
Dra. María Eugenia Zamudio, Secretaria.-
I: 09/06 – V: 13/06.-

Pedascoll Hermanos S.A.

El Directorio de PEDASCOLL HERMANOS SA, por medio de su Presidente Sr. Federico Pedascoll convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintitrés de junio de dos mil veinticinco a las ocho horas en la calle Colon 1198, Paso de los Libres, Ctes. Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de
Resultados, Cuadros, Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de
diciembre de 2024;
2) Distribución de las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado al 31
de diciembre de 2024;
3) Elección de directorio por nuevo periodo; y
4) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
Art.238 LGS ¨Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión a la asamblea.
Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificado o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término…"
Federico Pedascoll, Presidente.-
I: 09/06 – V: 13/06.-

Asociación Civil de veteranos de Futbol de Corrientes

La Asociación Civil de veteranos de Futbol de Corrientes, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria, el día martes 24 de junio de 2025, a las 19:00 hs, a llevarse a cabo en su Sede Social Las Piedras N° 1901 de la ciudad de Corrientes (Capital) para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Informe de Comisión Directiva.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, inventario general, y balance General Ejercicio 2021,2022,2023 y 2024, Lectura de informe de Revisores de Cuentas
3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva.-
4) Elección de dos (2) asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Silvio B. Urbina, Presidente.-
Graciela Baldovino, Secretaria.-
I: 09/06 – V: 09/06.-

Asociación Civil Las Águilas Softbol Club

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL LAS AGUILAS SOFTBOL CLUB, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2025, a las 18:00 hs. En su sede social sito en la sede social sito en B° Alta Gracia Manzana 39 B Casa N° 4 de la localidad de Corrientes capital, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y ratificación del Acta Anterior.-
2) Puesta a consideración y aprobación de las Memorias, inventarios y balances, Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes los Ejercicios Económicos vencidos; Nº 01, iniciados el 01/10/2019 y finalizados el 31/03/2020; Nº 02, iniciados el 01/04/2020 y finalizados el 31/03/2021; Nº 03, iniciados el 01/04/2021 y finalizados el 31/03/2022; Nº 04, iniciados el 01/04/2022 y finalizados el 31/03/2023, Nº 05, iniciados el 01/04/2023 y finalizados el 31/03/2024, y Nº 06, iniciados el 01/04/2024 y finalizados el 31/03/2025 respectivamente.-

3) Renovación total de la Comisión Directiva , por vencimiento de sus mandatos, Presidente, Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Revisores de Cuentas Suplentes.-
4) Elección de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 09/06 – V: 09/06.-

Asociación Cooperadora Escuela Normal "Ramón J. Cárcano"

La comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Escuela Normal "Ramón J. Cárcano" con asiento en la ciudad de Monte Caseros- Corrientes, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en los Estatutos de la Entidad, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el lunes 30 de junio del 2.025, a las 19:00 horas, en la instalaciones de la Escuela Normal "Ramón J. Carcano", sito en calle Chacabuco N° 1.650 de Monte Caseros, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura del acta de Asamblea anterior.-
2) Lectura y aprobación de balance y memoria 2.023 y 2.024.-
3) Elección de nueva Comisión Directiva.-
4) Designación de dos (2) asociados para la firma del Acta.-
Rufino Ovando, Presidente.-
Teresita Atamañuk, Secretaria.-
I: 09/06 – V: 09/06.-

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado Expte. N° 877-00375-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00375-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONAN LA ESCUELA N° 158 Y EL COLEGIO R.R. ALFONSIN-CAPITAL" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Parcela N° 1–Manzana N° 149/7-según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 32585-"U". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":72,50 metros; del punto "B" al punto "C":103,70 metros; del punto "C" al punto "D":72,51 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono:102,65 metros. Con una superficie de 7.480,19 M2. Lindando al Norte: con calle A. Lamarque; al Este: con calle Domingo Lastra; al Sur: con calle Leopoldo Marechal y al Oeste: con calle José Morelos. Partida Inmobiliaria A1-40954-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en el Protocolo de Dominio al Tomo 6- Folio 1385- Finca N° 1332- Año 1955 (e.m.e) departamento Capital. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 5 de junio 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 09/06 – V: 11/06

Edictos Municipales

Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº **685**-F, como Lote 4, de la Manzana N° 63, constante de veintiocho metros con veinticinco centimetros (28,25mts.) de frente, por cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50mts.) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, constante de una superficie total de: Mil Quinientos Noventa y Seis Metros Cuadrados con Doce Centímetros Cuadrados (1.596,12mts2). Adrema: U2-494-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.
Loreto, Ctes, 07 de abril de 2025.
Prof. Orlando David Maidana
I: 03/06 – V: 09/06

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº **2747** "F", conformado por los Polígonos: A-B-C-D-A, A-B: Catorce Metros con Cincuenta Centimetros (14,50mts.), B-C: Veintisiete Metros con Sesenta Centimetros (27,60mts.), C-D: Catorce Metros con Veinte Centimetros (14,20mts.), D-A: Veintisiete Metros (27,00mts), con una Superficie total según Polígono de: Trescientos Noventa y Un Metros Cuadrados con Cuarenta y Cuatro Centimetros Cuadrados (391,44mts.2). Linderos: al Norte, Oeste, y Sur: Municipalidad de San Miguel, y al Este: calle San Martin (tierra). Adrema: U1-2364-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

San Miguel, Corrientes, 27/03/2025.
José Alberto Barreiro - Intendente
I: 03/06 – V: 09/06

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº **2834** "F", como Parcela 9, de la Manzana 12, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, que consta en sus cuatro lados de Veintinueve Metros (29,00mts.), con una Superficie total según Polígono de: Cuatrocientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados (481,00mts.2). Linderos: al Noreste: Laguna/Municipalidad de San Miguel, al Sureste: calle Publica Hipolito Irigoyen, al Noroeste: Juana Delgado, y al Suroeste: Demetri Rolon, Mirna Gabriela Rolon, Juan Miguel Rolon, y Silvia Vanina Rolon. Adrema: U1-2339-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
San Miguel, Corrientes, 27/03/2025.
Jose Alberto Barreiro - Intendente
I: 03/06 – V: 09/06

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura N.º 784 "Y", como Parcela 1, de la Manzana 52, conformado por Poligonos: A-a-b-D-A, A-a: Treinta y Tres Metros con Cuarenta centímetros (33,40mts), a-b: Treinta y Un metros con Noventa centímetros (31,90mts), b-D: Treinta y Tres Metros con Quince centímetros (33,15mts), D- A: Treinta y Cuatro metros con Sesenta y Cinco centímetros (34,65mts), con una Superficie total de: Mil Ciento Cinco Metros Cuadrados con Cincuenta y Ocho Centimetros Cuadrados (1.105,58mts.2). Linderos: al Norte: Parcela 2, al Este: Municipalidad de Beron de Astrada, al Oeste: calle Belgrano, y al Sur: Hipolito Avasolo; Adrema: C1-1190-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.
Berón de Astrada, Ctes, 26/11/2024.
Graciela Beatriz González - Intendente
I: 03/06 – V: 09/06

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura N.º 784 "Y", como Parcela 2, de la Manzana 52, conformado por Poligonos: a-B-C-b-a, a-B: Diez Metros (10,00mts), B-C: Treinta y Un metros con Cero Siete centímetros (31,07mts), c-b: Diez Metros (10,00mts), B-A: Treinta y Un metros con Noventa centímetros (31,90mts), con una Superficie total de: Trescientos Catorce Metros Cuadrados con Treinta y Un Centimetros Cuadrados (1.105,58mts.2). Linderos: al Norte: Municipalidad de Beron de Astrada, al Este: Municipalidad de Beron de Astrada, al Oeste: calle Belgrano, y al Sur: Parcela 1; Adrema: C1-1191-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –
Berón de Astrada, Ctes, 03/12/2024.
Graciela Beatriz González - Intendente
I: 03/06 – V: 09/06

Partidos Políticos

Partido Confianza Publica

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, Secretaría Electoral; sito en calle 9 de julio y San Juan, Primer Piso, de la Primera circunscripción judicial de la ciudad de Corrientes, Capital; comunicar por un (01) día que en autos: "PARTIDO CONFIANZA PUBLICA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA", Expediente N°217274/21, la modificación de la denominación para el partido en formación "Confianza Publica" por el de "Movimiento Unión Republicana".
La Providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 29 Corrientes, 22 de mayo de 2025. Y VISTOS… CONSIDERANDO… RESUELVO: 1º) DISPONER el cambio de la denominación de la agrupación política en trámite de reconocimiento "CONFIANZA PÚBLICA" por la de "MOVIMIENTO UNIÓN REPUBLICANA"; a partir de la fecha, acorde lo expuesto en los considerandos. 2º) RECARATULAR las presentes actuaciones; debiendo la agrupación política adecuar toda la documentación partidaria según el nombre adoptado, tomándose razón de ello en el registro de la Secretaría. 3°) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. 4º) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese.
Dra. María Eugenia Herrero
I: 06/06 – V: 10/06

Partido Demócrata Progresista Distrito Corrientes

Convocatoria a Congreso Provincial según Acta N°120 del 02 de Junio de 2025 de la Juna Ejecutiva Provincial Distrito Corrientes. Convocase a los Señores Congresales del Partido Demócrata Progresista Distrito Corrientes al Congreso Provincial, el día 21 de Junio de 2025 a las 11 hs, primer llamado y 11.30 hs segundo llamado en 9 de Julio 741 de la Ciudad de Corrientes, Orden del día a tratarse:
1) Toma de asistencia de participantes del congreso.
2) Elección de la mesa Directiva del congreso de

conformidad a la carta orgánica partidaria.
3) Lectura del acta del congreso anterior.
4) Elección del tribunal de conducta de acuerdo al artículo 36 de la carta orgánica.
5) Aprobación de todo lo actuado por la Junta Ejecutiva Provincial con relación a la renovación de autoridades de 2024 al 2028.
6) Tomar conocimiento de la memoria y balance del ejercicio económico 2024 elaborados y aprobados por la Junta Ejecutiva Provincial.
7) Análisis de la situación politica provincial.
8) Definición sobre alianzas para las elecciones provinciales del 2025.
9) APODERAR A LA JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL a realizar las alianzas para las elecciones provinciales 2025, definidas por todos los comités oficializados de la provincia de corrientes como así también en aquellos municipios que no se cuente con comités oficializados, la cual instruirá a los Apoderados a las firmar de las mismas.
10) Nombrar posibles nombres de candidatos a cargos legislativos provinciales para las elecciones 2025.
11) Tema varios.

Miguel Alfredo Gaviña Naon, Secretario General.-
I: 09/06 – V: 09/06.-

Sección Comercial

Testimonios

Baransu Kaizen SAS

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 23 de NOVIEMBRE de 2024 y Contrato Rectificatorio de fecha 17 de febrero de 2025 1.- RODRIGO SEBASTIAN GOMEZ titular del documento nacional de identidad 25902465, CUIT 20259024650,de nacionalidad Argentina, nacido el 02-10-1977, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: casado, con domicilio en la calle POSADAS, altura 2586, localidad ITUZAINGÓ, provincia CORRIENTES, MARTIN IDIGORAS, DNI Nº 26473593, CUIT 23264735939, de nacionalidad Argentina, nacido el 25-03-1978, profesión: Ingeniero Eléctrico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle MENDOZA ESQ PUEYRREDON, altura 0, localidad ITUZAINGÓ, provincia CORRIENTES, JUAN PABLO RAUL FANTINI, DNI Nº 25924984, CUIT 20259249849, de nacionalidad Argentina, nacido el 03-09-1977, profesión: Licenciado en Sistemas, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle POSADAS, altura 2586, localidad ITUZAINGÓ, provincia CORRIENTES, IVAN LADISLAO SCHUSZTER, DNI Nº 26620248, CUIT 20266202483, de nacionalidad Argentina, nacido el 02-06-1978, profesión: Abogado, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle ENTRE RIOS, altura 2109, localidad ITUZAINGÓ, provincia CORRIENTES, PAVLIK FABIO ANIBAL, DNI Nº 22145936, CUIT 23221459369, de nacionalidad Argentina, nacido el 20-10-1971, profesión: Técnico Superior en Gastronomía, estado civil: soltero/a, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO, altura 1526, localidad POSADAS, provincia MISIONES; 1.2. BARANSU KAIZEN SAS; 3. Posadas 2586, de la Ciudad de ITUZAINGÓ, Provincia de Corrientes; 4 Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente a las actividades gastronómicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- 99 años. 6.- Capital: pesos un millón quinientos mil $ 1.500.000 representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: (a) RODRIGO SEBASTIAN GOMEZ, suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) MARTIN IDIGORAS, suscribe la cantidad de 300.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (c) JUAN PABLO RAUL FANTINI, suscribe la cantidad de 225.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (d) IVAN LADISLAO SCHUSZTER, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (e) PAVLIK FABIO ANIBAL, suscribe la cantidad de 75.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RODRIGO SEBASTIAN GOMEZ, DNI Nº 25902465, CUIT 20259024650, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN PABLO RAUL FANTINI, DNI Nº 25924984, CUIT 20259249849, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año.

Publíquese el edicto en Boletín Oficial Por el término de un (1) día como está Ordenado en el Expte 221-22-05-1491/25 Caratulado: BARANSU KAINZEN SAS S/Constitución Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 22 de mayo de 2025.

Dra. Cinthia Belen Vergez.-
I: 09/06 – V: 09/06.-